

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 181 -2025-MPM/A

Moyobamba, 15 de mayo del 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 581-2023-MPM/GM, de fecha 17 julio 2023; el Informe N° 014-2025-MPM-GDS-SGPSyS/PVL (Exp. 618225), de fecha 19 de marzo de 2025; la Nota Informativa N° 215-2025-MPM-GDS-SGPSyS, de fecha 20 de marzo de 2025; la Nota Informativa N° 761-2025-MPM/GDS, de fecha 31 de marzo del 2025; el Informe Legal N° 118-2025/MPM/OGAJ, de fecha 07 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 24059, del 4 de enero de 1985, se crea el Programa de Vaso de Leche, en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, conforme lo señala el artículo 1° de la referida ley. En esa misma línea, con la Ley N°27470, se dictan medidas complementarias para la ejecución del PVL, encomendándosele a la Contraloría General de la República, supervisar y controlar el gasto del mencionado programa social a nivel provincial y distrital y, que las municipalidades respectivas debían conservar en su poder la documentación original sustentatorio de la ejecución del PVL, a fin de rendir cuenta, bajo responsabilidad. Cabe precisar, que dicha ley tiene como objetivo establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del PVL que tienen a su cargo los gobiernos locales; así como contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, mediante de la entrega de una ración diaria de alimentos a la población beneficiada, **a través de Comités del Vaso de Leche.**

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define como una de las funciones exclusivas de los gobiernos locales, la ejecución del PVL; los mismos que, en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. Bajo ese mismo contexto, el artículo 2° del Reglamento de la Ley 25307, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 041-2002-PCM, establece que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

- a) Comedores populares Autogestionarios;*
- b) Clubes de Madres;*
- c) Comités de Vaso de Leche;** y,



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 181 -2025-MPM/A

d) *Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.”*

Que, en marco a lo suscrito en los párrafos precedentes, los **comités de vaso de leche, es una organización social de base**, por lo que son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado, así lo establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 581-2023-MPM/GM, de fecha 17 de Julio del 2023, se reconoce a partir de la fecha en mención, a la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche denominado “Quilloallpa” del centro poblado de Quillualpa, jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, como comité dedicado a promover el desarrollo de su sector sujeto al interés general, indicando que su vigencia es de dos años, estando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Leslie García Borbor	47807800
Vicepresidenta	Carmen Del Pilar Criollo Julcahuanga	48369643
Secretaria	Mara Raquel Becerra Mego	00839875
Tesorera	Catalina Ventura Febre	27685423
Fiscal	Ziola Asuncion Barbaran Vela	00837992
Vocal I	Vitalina Culcahuanga Avila	80365251
Vocal II	Emperatriz Gonzales Perez	47530682

Que, a través del Informe N° 014-2025-MPM-GDS-SGPSyS/PVL, de fecha 19 de marzo de 2025, la responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, pone a conocimiento que, ante las supervisiones realizadas al comité, en los meses de noviembre a diciembre del 2024, y en consideración a lo acordado por unanimidad de las socias del comité, que deciden no continuar recibiendo la atención alimentaria; se concluye en lo siguiente;

*“Por lo antes descrito y ante la decisión de las socias, el no continuar recibiendo la atención alimentaria, para brindar una ración diaria a los beneficiarios de su comité vaso de leche, **se requiere dejar sin efecto la resolución con la que reconoce a la junta directiva del comité vaso de leche “Quilloallpa” del centro poblado Quillualpa.***

Así mismo, se indica que las raciones del comité vaso de leche Quillualpa, han sido distribuidas a otro comité iniciándose la atención alimentaria desde enero del 2025, inscribiendo nuevos beneficiarios en situación de pobreza y pobreza extrema, quienes reciben en forma diaria la ración alimenticia.”

Que, a través de la Nota Informativa N° 215-2025-MPM-GDS-SGPSyS, de fecha 20 de marzo de 2025, el Subgerente de Programas Sociales y Salud, solicita dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 581-2023-MPM/GM, sustentando su pedido en el Informe N° 014-2025-MPM-GDS-SGPSyS/PVL, en razón de que la institución ya no brinda la atención alimentaria a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Centro Poblado “Quilloallpa”; solicitud que es ratificada y elevada mediante Nota Informativa N° 761-2025-MPM/GDS, de fecha 31 de marzo de 2025, en la que el Gerente de Desarrollo Social remite la

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 181 -2025-MPM/A

documentación respectiva al Gerente Municipal para la continuación de los trámites y acciones que correspondan;

Que, mediante Informe Legal N° 118-2025-MPM/OGAJ, de fecha 07 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesora Jurídica, previa evaluación a lo solicitado y a la luz de lo prescrito por nuestro marco normativo vigente, concluye que:

“4.1. En mérito a lo analizado, se concluye que el Comité Vaso de Leche “Quilloallpa” ha incumplido de manera reiterada y voluntaria con las funciones esenciales que le son asignadas por la normativa vigente, en especial la preparación y distribución diaria de la ración alimentaria a los beneficiarios, conforme a lo establecido en la Ley N° 27470 y el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM. La negativa de sus socias a continuar con la atención alimentaria, así como su inasistencia a reuniones y capacitaciones, evidencia una renuncia tácita a sus responsabilidades, lo que afecta directamente el derecho a la alimentación de la población vulnerable que atiende el programa.

4.2. Por tanto, resulta procedente y justificado dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 581-2023-MPM/GM, de fecha 17 de julio de 2023, mediante la cual se reconoció a la Junta Directiva del Comité “Quilloallpa”, a fin de garantizar la adecuada administración y ejecución del Programa de Vaso de Leche en beneficio de la población destinataria, promoviendo la reorganización o designación de un nuevo comité que cumpla con los fines y obligaciones legales correspondientes. (...)”

Que, con proveído de fecha 07 de mayo del 2025, el Gerente Municipal remite y autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda, en atención a lo solicitado;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCION GERENCIAL N° 581-2023-MPM/GM**, de fecha 17 de julio del 2023, mediante el cual se **reconoció a la Junta Directiva del Comité “Quilloallpa”**; por incumplimiento de manera reiterada y voluntaria de las funciones esenciales que le fueron asignados por la normativa vigente, en especial la preparación y distribución diaria de la ración alimentaria a los beneficiarios, conforme a lo establecido en la Ley N°27470 y el Decreto Supremo N°041-2002-PCM; en consecuencia queda suspendido la atención alimentaria del comité de vaso de leche “Quilloallpa”, del centro poblado de Quillualpa, jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que, a partir de la publicación de la presente resolución, cualquier acto administrativo que realice la Junta Directiva del Comité “Quilloallpa”, carecerá de validez ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través del área correspondiente, realice en marco de sus funciones, las gestiones administrativas necesarias, a fin de garantizar la continuidad de la

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 181 -2025-MPM/A

atención alimentaria que recibían los beneficiarios inscritos en el comité de vaso de leche “Quilloallpa”.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través del área correspondiente la notificación del presente Acto Resolutivo, a los integrantes de la Junta Directiva para su conocimiento y posterior entrega de cargo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.